

RESPUESTA A SU PETICIÓN RESPECTO DE ENVIAR AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DE LA DEMANDA EJECUTIVA DEL BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA RUBIELA HERNANDEZ DE BARAJAS y OTROS.

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - La Argentina
<j01prmpalarge@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 4:09 PM

Para: BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO <beanviagu@yahoo.com>

La Argentina-Huila, febrero 17 de 2.023

Doctor

BENJAMÍN ANTONIO VINASCO AGUDELO

Apoderado Judicial y Solicitante

Respetuoso Saludo,

Dando respuesta a su petición me permito enviar el auto de medidas cautelares de fecha 10 de febrero de 2023, y a la vez le informo que a la demanda a la cual usted hace referencia con el No. de radicado 41378408900120220011100, no se refleja en plataforma TYBA, el auto de medidas por cuanto siempre las medidas cautelares no se habilitan a público, si el apoderado las requiere debe solicitar su habilitación en TYBA, por escrito al Despacho. Cualquier inquietud estaremos atentos, Muchas gracias.

Atentamente,

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ARGENTINA, HUILA
TELEFONO: 3186386759**

EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA COLOMBIA S.A. contra HEREDEROS DE JOSE HARVEY
BARAJAS. RAD: 2022-00111

BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO <beanviagu@yahoo.com>

Jue 16/02/2023 9:47 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - La Argentina <j01prmpalarge@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Comendidamente solicito se me envíe el auto que se notifica en el estado del día 13 de febrero de 2023, ya que consultado el proceso en TYBA no se encuentra, al parecer no se ha creado.

Anexo estado No. 4 del 13 de febrero de 2023.

BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO

Aliado Estratégico Jurídico
Teléfono fijo (608) 8362022
Celular oficina 3142832131
correo: beanviagu@yahoo.com
Carrera 5 No. 3-25 Pitalito Huila

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Ramo Judicial
Carácter: Superior de la Judicatura LA ARGENTINA, HUILA
República de Colombia



Fecha: 16/02/2023 9:47am

Se recibe: Memorial solicitud
De: Ab. Benjamín Vinasco Agudelo

Se agrupa al expediente respectivo. Conste.

Secretaria/o



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal
La Argentina, Huila.

Interlocutorio Civil

La Argentina (Huila), fecha: 10 FEB 2023

Radicación: 41-378-40-89-001-2022-00111-00

El abogado **BENJAMIN ANTONIO VINASCO AGUDELO**, está reconocido en este proceso como apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. 8600030201, para el cobro judicial de los señores: **RUBIELA HERNÁNDEZ de BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 26 526 823, **EDWIN ARVEY BARAJAS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de ciudadanía 83 241 492, **YAMITH LILIANA BARAJAS HERNÁNDEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía 55 211 830 y, **DIMÁS JERONIMO BARAJAS HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1 075 234 424, parte demandada.

Por lo que solicita el **embargo** y posteriormente el **secuestro** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **200-194926**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva -Huila-, precisando que la demandada previo cotejo con el certificado de tradición el nombre correcto es **HERNÁNDEZ de BARAJAS RUBELIA**, identificada inicialmente.

Al respecto, **SE CONSIDERA:**

Por considerarse procedente se ordena decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con el artículo 593 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal
La Argentina, Huila.

Interlocutorio Civil

10 FEB 2023

La Argentina (Huila), fecha:

Radicación: 41-378-40-89-001-2022-00111-00

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y posteriormente el **secuestro** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **200-194926**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de **Neiva -Huila-**, precisando que según el certificado de tradición del bien que se persigue, el nombre de la demandada es **HERNÁNDEZ de BARAJAS RUBELIA**, identificada con la cédula de ciudadanía **26 526 823**.

SEGUNDO: **librar oficio** una vez en firme este proveído a la oficina de **registro de instrumentos públicos de Neiva -Huila-**, para lo de su cargo.

Notifíquese,


LIDA PATRICIA MANJARRES ÁLVAREZ
Juez